

# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO  
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL  
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO  
CVII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., MAYO 24 DEL AÑO 2025.

No. 21

## GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO DÉCIMA SEGUNDA SECCIÓN

### SUMARIO

#### SECRETARÍA DE FOMENTO AGROALIMENTARIO Y DESARROLLO RURAL

**FE DE ERRATAS.- AL PERIÓDICO OFICIAL NÚMERO 20 CUARTA SECCIÓN DE FECHA 17 DE MAYO DEL AÑO 2025, QUE CONTIENE EL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA Y ADICIONA EL CONSIDERANDO, GLOSARIO DE TÉRMINOS, ARTÍCULO 1; ARTÍCULO 2 INCISOS a), b) Y d); ARTÍCULO 3; APARTADO A. DEL PROGRAMA AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA, NUMERAL 1 Y 2; APARTADO B. DEL PROGRAMA ABASTO SEGURO DE MAÍZ, NUMERAL 3; 1ER. COMPONENTE; ARTÍCULO 6; ARTÍCULO 7; ARTÍCULO 8; ARTÍCULO 9; ARTÍCULO 10 FRACCIONES I, II, III; ARTÍCULO 11; ARTÍCULO 12 FRACCIONES I, II, III; ARTÍCULO 13 FRACCIÓN I, INCISO a); FRACCIÓN II, INCISOS a) Y b), FRACCIÓN III, INCISOS a) Y b); ARTÍCULO 14 INCISOS 1) Y 2); 2DO. COMPONENTE; ARTÍCULO 16; ARTÍCULO 17; ARTÍCULO 19; ARTÍCULO 20; 3ER. COMPONENTE; ARTÍCULO 24; ARTÍCULO 25; ARTÍCULO 27 FRACCIÓN I; ARTÍCULO 28; ARTÍCULO 29 FRACCIONES I Y III; ARTÍCULO 30 FRACCIÓN I, INCISO a), FRACCIÓN II INCISOS a Y b), FRACCIÓN III, INCISOS a) Y b); ARTÍCULO 31 INCISO 1) Y 2); ARTÍCULO 40 PÁRRAFO PRIMERO; ARTÍCULO 43; ARTÍCULO 46; ARTÍCULO 47, INCISO a) Y h); ARTÍCULOS PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRANSITORIOS DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS COMPONENTES A). COMPONENTE ESTABLECIMIENTO DE VIVEROS EQUIPADOS, PARA LA PRODUCCIÓN DE MATERIAL VEGETATIVO, PARA LA PRESERVACIÓN DEL HÁBITAT DE POSTLARVAS Y ALEVINES. B). COMPONENTE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASISTENCIA TÉCNICA Y DESARROLLO DE CAPACIDADES A PRODUCTORES ACUÍCOLAS Y PESQUEROS, PARA PRESERVAR EL HÁBITAT DE POSTLARVAS Y ALEVINES, DEL PROGRAMA AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA Y C). COMPONENTE ESTABLECIMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE VIVEROS EQUIPADOS, PARA LA PRODUCCIÓN DE MATERIAL VEGETATIVO, PARA CAPTACIÓN DE AGUA DE USO AGRÍCOLA, DEL PROGRAMA ABASTO SEGURO DE MAÍZ, QUE EJECUTA LA SECRETARÍA DE FOMENTO AGROALIMENTARIO Y DESARROLLO RURAL, CON RECURSOS ESTATALES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025. ANEXOS I Y II.**

Fe de erratas al Acuerdo por el que se modifica y adiciona el Considerando, Glosario de Términos, Artículo 1; Artículo 2 incisos a), b) y d); Artículo 3; Apartado A. Del Programa Autosuficiencia Alimentaria, Numeral 1 y 2; Apartado B. Del Programa Abasto Seguro de Maíz, Numeral 3; 1er. Componente; Artículo 6; Artículo 7; Artículo 8; artículo 9; Artículo 10 fracciones I, II, III; Artículo 11; Artículo 12 fracciones I, II, III; Artículo 13 fracción I, inciso a); fracción II, incisos a) y b), fracción III, incisos a) y b); Artículo 14 incisos 1) y 2); 2do. Componente; Artículo 16; Artículo 17; Artículo 19; Artículo 20; 3er. Componente; Artículo 24; Artículo 25; Artículo 27 fracción I; Artículo 28; Artículo 29 fracciones I y III; Artículo 30 fracción I, inciso a), fracción II incisos a y b), fracción III, incisos a) y b); Artículo 31 inciso 1) y 2); Artículo 40 párrafo primero; Artículo 43; Artículo 46; Artículo 47, inciso a) y h); Artículos Primero, Segundo, Tercero y Cuarto Transitorios de las Reglas de Operación de los Componentes A). Componente Establecimiento de viveros equipados, para la producción de material vegetativo, para la preservación del hábitat de postlarvas y alevines. B). Componente Servicios profesionales de asistencia técnica y desarrollo de capacidades a productores acuícolas y pesqueros, para preservar el hábitat de postlarvas y alevines, del Programa Autosuficiencia Alimentaria y C). Componente Establecimiento y/o rehabilitación de viveros equipados, para la producción de material vegetativo, para captación de agua de uso agrícola, del Programa Abasto Seguro de Maíz, que ejecuta la Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural, con Recursos Estatales, para el Ejercicio Fiscal 2025. Anexos I y II, Publicadas en el Periódico Oficial del Estado de fecha 17 de mayo del año 2025.

Como dice el segundo párrafo de la página 1	Como debe decir el segundo párrafo de la página 1
<p><b>ÚNICO.</b> – Acuerdo por el que se modifica y adiciona el Considerando, Glosario de Términos, Artículo 1; Artículo 2 incisos a), b) y d); Artículo 3; Apartado A. Del Programa Autosuficiencia Alimentaria, Numeral 1 y 2; Apartado B. Del Programa Abasto Seguro de Maíz, Numeral 3; 1er. Componente; Artículo 6; Artículo 7; Artículo 8; artículo 9; Artículo 10 fracciones I, II, III; Artículo 11; Artículo 12 fracciones I, II, III; Artículo 13 fracción I, inciso a); fracción II, incisos a) y b), fracción III, incisos a) y b); Artículo 14 incisos 1) y 2); 2do. Componente; Artículo 16; Artículo 17; Artículo 19; Artículo 20; 3er. Componente; Artículo 24; Artículo 25; Artículo 27 fracción I; Artículo 28; Artículo 29 fracciones I y III; Artículo 30 fracción I, inciso a), fracción II incisos a y b), fracción III, incisos a) y b); Artículo 31 inciso 1) y 2); Artículo 40 párrafo primero; Artículo 43; Artículo 46; Artículo 47, inciso a) y h); Artículos Primero, Segundo, Tercero y Cuarto Transitorios de las Reglas de Operación de los Componentes A). Componente Establecimiento de viveros equipados, para la producción de material vegetativo, para la preservación del hábitat de postlarvas y alevines. B). Componente Servicios profesionales de asistencia técnica y desarrollo de capacidades a productores acuícolas y pesqueros, para preservar el hábitat de postlarvas y alevines, del Programa Autosuficiencia Alimentaria y C). Componente Establecimiento y/o rehabilitación de viveros equipados, para la producción de material vegetativo, para captación de agua de uso agrícola, del Programa Abasto Seguro de Maíz, que ejecuta la Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural, con Recursos Estatales, para el Ejercicio Fiscal 2025. Anexos I y II, para quedar como sigue:</p>	<p><b>ÚNICO.</b> – Acuerdo por el que se modifica y adiciona el Considerando, Glosario de Términos, Artículo 1; Artículo 2 incisos a), b) y d); Artículo 3; Apartado A. Del Programa Autosuficiencia Alimentaria, Numeral 1 y 2; Apartado B. Del Programa Abasto Seguro de Maíz, Numeral 3; 1er. Componente; Artículo 6; Artículo 7; Artículo 8; artículo 9; Artículo 10 fracciones I, II, III; Artículo 11; Artículo 12 fracciones I, II, III; Artículo 13 fracción I, inciso a); fracción II, incisos a) y b), fracción III, incisos a) y b); Artículo 14 incisos 1) y 2); 2do. Componente; Artículo 16; Artículo 17; Artículo 19; Artículo 20; 3er. Componente; Artículo 24; Artículo 25; Artículo 27 fracción I; Artículo 28; Artículo 29 fracciones I y III; Artículo 30 fracción I, inciso a), fracción II incisos a y b), fracción III, incisos a) y b); Artículo 31 inciso 1) y 2); Artículo 40 párrafo primero; Artículo 43; Artículo 46; Artículo 47, inciso a) y h); Artículos Primero, Segundo, Tercero y Cuarto Transitorios de las Reglas de Operación de los Componentes A). Componente Establecimiento de viveros equipados, para la producción de material vegetativo, para la preservación del hábitat de postlarvas y alevines. B). Componente Servicios profesionales de asistencia técnica y desarrollo de capacidades a productores acuícolas y pesqueros, para preservar el hábitat de postlarvas y alevines, del Programa Autosuficiencia Alimentaria y C). Componente Establecimiento y/o rehabilitación de viveros equipados, para la producción de material vegetativo, para captación de agua de uso agrícola, del Programa Abasto Seguro de Maíz, que ejecuta la Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural, con Recursos Estatales, para el Ejercicio Fiscal 2025. Anexos I y II, para quedar como sigue:</p>

Como dice el primer párrafo de la página 6	Como debe decir el primer párrafo de la página 6
<p><b>1. OBJETIVOS.</b></p> <p><b>1.1. Objetivo General.</b></p> <p><b>Artículo 1.</b> Las presentes reglas de operación para el ejercicio presupuestal 2025, tienen como objetivo general: Preservar los hábitats de postlarvas y alevines de especies pesqueras, en los humedales costeros; así como mejorar la infiltración y captación de agua de lluvia para uso agrícola en las microcuencas, mediante el otorgamiento de servicios de asistencia técnica y desarrollo de capacidades a productores, y el establecimiento y/o rehabilitación de viveros equipados para la producción de material vegetativo endémico y con ello dar cumplimiento a las metas y objetivos establecidos en Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028 del Gobierno del Estado de Oaxaca, en el Eje 1. Estado de Bienestar para todos los Oaxaqueños y Oaxaqueñas, 1.2 Alimentación; Eje 4. Crecimiento y Desarrollo Económico para las Ocho Regiones, 4.5 Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural; en el Eje Transversales. Desarrollo Sostenible y Cambio Climático; el Plan Especial de Desarrollo Sostenible y Cambio Climático; así como el Plan Estratégico Sectorial de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural, en donde se contemplan los objetivos, estrategias, programas, proyectos y planes que del mismo derivan a cargo de la SEFADER, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 inciso B., fracción I, 7 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII del Acuerdo de Sectorización de las Entidades Paraestatales de la Administración Pública Estatal, publicado en el Tomo CVI del Periódico Oficial Extra, Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de fecha 20 de mayo del año 2024.</p>	<p><b>1. OBJETIVOS.</b></p> <p><b>1.1. Objetivo General.</b></p> <p><b>Artículo 1.</b> Las presentes reglas de operación para el ejercicio presupuestal 2025, tienen como objetivo general: Preservar los hábitats de postlarvas y alevines de especies pesqueras, en los humedales costeros; así como mejorar la infiltración y captación de agua de lluvia para uso agrícola en las microcuencas, mediante el otorgamiento de servicios de asistencia técnica y desarrollo de capacidades a productores, y el establecimiento y/o rehabilitación de viveros equipados para la producción de material vegetativo endémico y con ello dar cumplimiento a las metas y objetivos establecidos en Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028 del Gobierno del Estado de Oaxaca, en el Eje 1. Estado de Bienestar para todos los Oaxaqueños y Oaxaqueñas, 1.2 Alimentación; Eje 4. Crecimiento y Desarrollo Económico para las Ocho Regiones, 4.5 Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural; en el Eje Transversal, Desarrollo Sostenible y Cambio Climático; el Plan Especial de Desarrollo Sostenible y Cambio Climático; así como el Plan Estratégico Sectorial de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural; en donde se contemplan los objetivos, estrategias, programas, proyectos y planes que del mismo derivan a cargo de la SEFADER, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 inciso B., fracción I; 7 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII del Acuerdo de Sectorización de las Entidades Paraestatales de la Administración Pública Estatal, publicado en el Tomo CVI del Periódico Oficial Extra, Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de fecha 20 de mayo del año 2024.</p>
<p>Como dice el segundo párrafo de la página 11</p>	<p>Como debe decir el segundo párrafo de la página 11</p>
<p><b>2.3 Los Conceptos y Apoyos.</b></p> <p><del>Artículo 20.— Los conceptos de apoyo para el Componente Desarrollo de Capacidades y</del> <b>Artículo 20.</b> Los <del>conceptos</del> El concepto de apoyo para el Componente Servicios profesionales de asistencia técnica y desarrollo de capacidades a productores acuícolas y pesqueros, para preservar el hábitat de postlarvas y alevines, consisten en:</p>	<p><b>2.3 Los Conceptos y Apoyos.</b></p> <p><b>Artículo 20.</b> El concepto de apoyo para el Componente Servicios profesionales de asistencia técnica y desarrollo de capacidades a productores acuícolas y pesqueros, para preservar el hábitat de postlarvas y alevines, consisten en:</p>
<p>Como dice el último párrafo de la página 19</p>	<p>Como debe decir el último párrafo de la página 19</p>
<p><b>TRANSITORIOS</b></p> <p><b>SEGUNDO.</b> – Para los efectos a que haya lugar, quedará subsistente todo aquello que no esté señalado</p>	<p><b>TRANSITORIOS</b></p> <p><b>SEGUNDO.</b> – Para los efectos a que haya lugar, quedará subsistente todo aquello que no esté</p>

en el presente Acuerdo por el que se modifica y adiciona el Considerando, Glosario de Términos, Artículo 1; Artículo 2 incisos a), b) y d); Artículo 3; Apartado A. Del Programa Autosuficiencia Alimentaria, Numeral 1 y 2; Apartado B. Del Programa Abasto Seguro de Maíz, Numeral 3; 1er. Componente; Artículo 6; Artículo 7; Artículo 8; artículo 9; Artículo 10 fracciones I, II, III; Artículo 11; Artículo 12 fracciones I, II, III; Artículo 13 fracción I, inciso a); fracción II, incisos a) y b), fracción III, incisos a) y b); Artículo 14 incisos 1) y 2); 2do. Componente; Artículo 16; Artículo 17; Artículo 19; Artículo 20; 3er. Componente; Artículo 24; Artículo 25; Artículo 27 fracción I; Artículo 28; Artículo 29 fracciones I y III; Artículo 30 fracción I, inciso a), fracción II incisos a y b), fracción III, incisos a) y b); Artículo 31 inciso 1) y 2); Artículo 40 párrafo primero; Artículo 43; Artículo 46; Artículo 47, inciso a) y h); Artículos Primero, Segundo, Tercero y Cuarto Transitorios de las Reglas de Operación de los Componentes A). Componente Establecimiento de viveros equipados, para la producción de material vegetativo, para la preservación del hábitat de postlarvas y alevines. B). Componente Servicios profesionales de asistencia técnica y desarrollo de capacidades a productores acuícolas y pesqueros, para preservar el hábitat de postlarvas y alevines, del programa Autosuficiencia Alimentaria y C). Componente Establecimiento y/o rehabilitación de viveros equipados, para la producción de material vegetativo, para captación de agua de uso agrícola, del Programa Abasto Seguro de Maíz, referenciadas dentro de los Anexo I relativo al programa: 141 desarrollo acuícola y pesquero y el Anexo II relativo al programa 139 Desarrollo Agrícola, que ejecuta la Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural, con Recursos Estatales, para el Ejercicio Fiscal 2025. Anexos I y II.

señalado en el presente Acuerdo por el que se modifica y adiciona el Considerando, Glosario de Términos, Artículo 1; Artículo 2 incisos a), b) y d); Artículo 3; Apartado A. Del Programa Autosuficiencia Alimentaria, Numeral 1 y 2; Apartado B. Del Programa Abasto Seguro de Maíz, Numeral 3; 1er. Componente; Artículo 6; Artículo 7; Artículo 8; artículo 9; Artículo 10 fracciones I, II, III; Artículo 11; Artículo 12 fracciones I, II, III; Artículo 13 fracción I, inciso a); fracción II, incisos a) y b), fracción III, incisos a) y b); Artículo 14 incisos 1) y 2); 2do. Componente; Artículo 16; Artículo 17; Artículo 19; Artículo 20; 3er. Componente; Artículo 24; Artículo 25; Artículo 27 fracción I; Artículo 28; Artículo 29 fracciones I y III; Artículo 30 fracción I, inciso a), fracción II incisos a y b), fracción III, incisos a) y b); Artículo 31 inciso 1) y 2); Artículo 40 párrafo primero; Artículo 43; Artículo 46; Artículo 47, inciso a) y h); Artículos Primero, Segundo, Tercero y Cuarto Transitorios de las presentes Reglas de Operación, por lo que corresponde a los siguientes: Componentes A). Componente Establecimiento de viveros equipados, para la producción de material vegetativo, para la preservación del hábitat de postlarvas y alevines. B). Componente Servicios profesionales de asistencia técnica y desarrollo de capacidades a productores acuícolas y pesqueros, para preservar el hábitat de postlarvas y alevines, del programa Autosuficiencia Alimentaria y C). Componente Establecimiento y/o rehabilitación de viveros equipados, para la producción de material vegetativo, para captación de agua de uso agrícola, del Programa Abasto Seguro de Maíz, alineados con el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028, referenciados en los Anexo I del programa: 141 desarrollo acuícola y pesquero y el Anexo II del programa 139 Desarrollo Agrícola, que ejecuta la Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural, con Recursos Estatales, para el Ejercicio Fiscal 2025. Anexos I y II.

POR LA SECRETARÍA DE FOMENTO  
AGROALIMENTARIO Y DESARROLLO RURAL

ING. VÍCTOR LÓPEZ LEYVA  
SECRETARIO DE FOMENTO AGROALIMENTARIO  
Y DESARROLLO RURAL

DOCUMENTO SOLO  
PARA CONSULTA



PERIODICO OFICIAL

**PERIÓDICO OFICIAL**  
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO  
**INDICADOR**  
**UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS**

OFICINA Y TALLERES  
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN  
TELÉFONO Y FAX  
51 6 37 26  
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

**CONDICIONES GENERALES**

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.